MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...3372

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO 481/2014, EN EL MARCO AL LLAMADO MOPC N° 166/2014 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL", SUSCRITO EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONCRET MIX S.A. ID N° 284367.

Asunción, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del CONTRATO SG MINISTRO N° 481/2014 correspondiente al Llamado MOPC N° 166/2014 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL", suscrito el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **Concret Mix S.A**. y;

CONSIDERANDO: Que, Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) – Variación y Ajuste de Precios, claúsulas 13.1., 13.2. y 13.3., determina:

13.1. "El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión."

13.2. "En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución."

13.3. "Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC"

Que el Pliego de Bases y Condiciones – Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), claúsulas 13.3., establece cuanto sigue:

"La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

Pj = Pi x Ku
Siendo·

$$K_u \quad a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) \quad a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) \quad \ldots\ldots \quad a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) \quad \ldots\ldots \quad a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3372

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO 481/2014, EN EL MARCO AL LLAMADO MOPC N° 166/2014 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL", SUSCRITO EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONCRET MIX S.A. ID N° 284367.

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido posterior a la firma del contrato."

Que, la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los montos indicados en carácter de Reajustes para el Certificado N° 01 (Enero del 2016) al Certificado N° 16 (Abril del 2017), corresponden a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su Dictamen DAJ N° 2682 del 17 de diciembre de 2019.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3372

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO 481/2014, EN EL MARCO AL LLAMADO MOPC N° 166/2014 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL", SUSCRITO EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONCRET MIX S.A. ID N° 284367.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Aprobar el monto de Gs. 882.047.914 (Guaranies ochocientos ochenta y dos millones cuarenta y siete mil novecientos catorce) IVA incluido, en concepto de Reajustes para el Certificado N° 01 (Enero del 2016) al Certificado N° 16 (Abril del 2017), del CONTRATO SG MINISTRO N° 481/2014, suscrito entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la empresa CONCRET MIX S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 166/2014 "Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica para Señalización Vertical en Varios Tramos de la Red Vial Nacional"

Artículo 2°.- La variación porcentual del reajuste con relación al monto contractual original equivale a 5,29%.

Artículo 3°. - Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los fondos previstos en el Presupuesto General del Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A004036

AWD/aan

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.